

# LOS MOLINOS EN EL TIEMPO DEL ESTRAPERLO

**ANTXON AGUIRRE SORONDO**  
Presidente de ACEM

- ✓ Introducción
- ✓ Desarrollo histórico
- ✓ ¿Cómo influyó en los molinos?
- ✓ Normativa que tenían que cumplimentar los molineros
- ✓ Expediente estudiados.
- ✓ Multas por cobro excesivo
- ✓ Multa por no presentar los documentos en el plazo establecido
- ✓ Multa por no tener la documentación en regla
- ✓ Los casos de molturación clandestina
- ✓ Trampas encontradas
- ✓ No sabemos los motivos
- ✓ Epílogo

## Introducción

Por circunstancias, que no vienen al caso, he tenido acceso a los expedientes originales instruidos por el Servicio Nacional del Trigo de Guipúzcoa a los molineros de la provincia desde 1940 a 1960. Los resultados de este estudio son los que presento en esta comunicación.

Antes de empezar diremos que no están todas las "anomalías", ya que en algunos expedientes los datos estaban incompletos, asimismo hay casos de sobreseimiento, por lo que démonos cuenta que el corpus de las "incidencias" es mayor al que aquí presentamos.

## Desarrollo histórico

Fue entre septiembre y octubre de 1935 cuando aparece por primera vez en la Prensa y en la vida nacional la palabra *straperlo*, que viene de la unión de dos apellidos Strauss (que era un austriaco nacionalizado mexicano) y del holandés Perle, inventores de una especie de ruleta de juego que llevaba ese nombre.

Aunque el juego estaba prohibido, se les concede permiso para instar el *straperlo* en el Casino de San Sebastián, pero a las 3 horas de su apertura es clausurado, a pesar de tener los oportunos permisos. Esto provocó un auténtico escándalo que llegó hasta el Congreso, afectando incluso al Presidente del Gobierno don Alejandro Lerroux.

A partir del 14 de mayo de 1939 se implanta el racionamiento en todo el país, con el objeto de paliar la escasez de alimentos que se sufre a causa de la prolongada guerra. A tal fin se crean las "cartillas de racionamiento" en tres categorías: de 1ª, 2ª y 3ª. En ellas figuran los productos que proporcionaba la Comisaría de Abastos. Los alimentos que se disponían principalmente eran garbanzos, boniatos, bacalao, aceite, azúcar y tocino y de vez en vez se alegraba el régimen con café, chocolate, membrillo o jabón, y más raramente carne, leche y huevos. Por ejemplo, el pan que era negro (ya que el blanco de trigo era un producto casi de lujo), se expedía a razón de 150 a 200 grs. por cartilla. Además, el aceite era mezcla, el *azúcar moreno*, las lentejas y garbanzos con gusanos y piedras, el chocolate de algarroba, etc.

Para solucionar esta carencia de alimentos, las familias con medios contactaban (si vivían en la ciudad) con algún pariente o amigo de las zonas rurales, a quien le encargaban las viandas. Otros se daban de alta como cosecheros y los que residían cerca de la frontera hacían contrabando o compraban el pan a las «trapicheras». Y además, cualquier producto podía comprarse en el mercado negro, a los *estraperlistas*<sup>1</sup>, lo cual dio pie a que gentes sin escrúpulos (a veces con conexiones en el Poder) hiciesen auténticas fortunas.

También los molineros buscaron formas de engañar a la ley, bien moliendo el grano que tenían escondido y sin declarar venderlo; o moliendo a vecinos y amigos como “gran favor”, generalmente cobrando una cuota, maquila o *laka* más elevada en razón del grave riesgo que esto acarrearaba, pues como efectivamente veremos líneas abajo eran penados con multas, cierres y confiscación del género.

Para moler clandestinamente había que levantar el precinto de papel colado (luego fueron de alambre con plomo de control), el cual unía las dos piedras por arriba y por abajo, de tal suerte que al moler se rompiese y demostrara el fraude. Se molía de noche o madrugada —pese a que también a esas horas la Guardia Civil prendió a muchos molineros— y luego se realizaba una limpieza a fondo que no delatase que el mecanismo había sido puesto en funcionamiento. Por consiguiente, el trabajo era doble, el tiempo del que se disponía escaso y el riesgo grande.

Esta situación duró hasta el 15 de junio de 1952, fecha en que desaparecieron oficialmente los “cupones de racionamiento”.

### ¿Cómo influyó en los molinos?

El 29 de diciembre de 1937 se dictaba una orden obligando a las fábricas y molinos a obtener máximas producciones, de manera que los rendimientos normales de los trigos en harinas enteras o panaderas quedasen aumentados en «tercerillas y demás clases de harinillas» las cuales, como subproductos aislados de molturación o unidos a salvados o residuos procedentes del cepillado de estos, solían clasificarse como colas de fabricación y no usados en la alimentación. Como se ve, bajó de forma inmediata la calidad del pan.

Una nueva ley del 29 de enero de 1939, endurece más la norma anterior y se obliga a todos los fabricantes de harinas a obtener harinas integrales; así nació el «pan negro».

El 15 de octubre de 1940 por medio de una circular del Gobernador Civil de Guipúzcoa, se obligó a todos los poseedores de trigo a que declarasen cuanto tenían, o lo vendiesen en los siguientes cuatro días a razón de 64 pesetas los 100 kilos bajo la amenaza de posibles incautaciones.

El 25 de noviembre de 1940 se publica en el Boletín Oficial del Estado:

**«LEY 25 NOVIEMBRE 1940 (JEFATURA DEL ESTADO). TRIGO. AUTORIZA CLAUSURA DE MOLINOS MAQUILEROS.**

*El gran número de molinos maquileros que existen en España, y la dificultad consiguiente de ejercer sobre ellos una estrecha vigilancia, son circunstancias que determinan sea grande la cantidad de trigo que se moltura sin sujeción estricta a las normas establecidas por las Autoridades competentes. Estos hechos originan graves dificultades para el normal abastecimiento de trigo de la Nación, sobre todo en años de escasa cosecha como es la actual, haciéndose preciso, por consiguiente, tomar con carácter transitorio medidas restrictivas que terminen con este estado de cosas.*

*Por todo lo cual, dispongo:*

*Artículo 1º. Queda facultado el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para ordenar la clausura, durante la actual campaña triguera, de los molinos maquileros que estime conveniente.*

*Art. 2º. Se derogan cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de esta Ley».*

Por una nueva ley del 30 de junio de 1941 se clausuraban los molinos maquileros y se autorizaba a las industrias molturadoras a fabricar harinas. En ella se faculta, no empero, a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para que permita trabajar a los molinos maquileros que crea oportunos. Los que por el contrario sufran la clausura definitiva recibirán una indemnización que en cada caso determinará dicha entidad. Esta orden tendría validez (en principio) hasta el 1º de julio de 1942.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO  
JEFATURA PROVINCIAL DE GUIPUZCOA  
CAMPAÑA 1940-1941 E/S  
Circular nº 6 Reg. Sal. nº 1157

### **SOBRE CLAUSURA TEMPORAL DE LOS MOLINOS MAQUILEROS**

*Para dar cumplimiento a la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de Noviembre de 1940, esta Jefatura Provincial tiene a bien disponer:*

*1º. A partir de la publicación de la Presente Circular, queda en suspenso la molienda de trigo en los molinos maquileros de la provincia, clausurándose éstos temporalmente, cuyas piedras serán precintadas por los Puestos de la Guardia Civil más próximos al lugar de emplazamiento de los molinos.*

*2º. Las partidas de trigo que actualmente estén almacenadas en los molinos, deberán retirárselas sus poseedores antes del día 31 de Diciembre actual. Todo partida de trigo que se hallara en el molino a partir de esta fecha, será decomisada, aunque estuviera declarada legalmente y acompañada de la cartilla de maquila.*

*3º. Los trigos retenidos por los molineros por derechos de maquila, serán entregados a este Servicio dentro del presente mes, remitiendo también a esta Jefatura, las relaciones mensuales de maquila (Modelo C-21), hasta la fecha de clausura del molino.*

*4º. Los trigos no molturados que obren en poder de los poseedores de cartilla de molino, deberán entregarlos en venta a este Servicio Nacional del Trigo, por conducto de sus Ayuntamientos, bien en su totalidad o en cantidades periódicas, según sus necesidades, en cuyo caso deberán ser de 50 kilogramos o sus múltiplos (100, 150 kilogramos etc.), anotándose en la cartilla maquillera la cantidad entregada, extendiéndose a su vez un vale para retirar de la fábrica que*

*se indique al precio de tasa vigente, igual cantidad de harina y salvado en la proporción que se fijen los rendimientos por el Ministerio de Agricultura.*

*5º. Las cantidades de trigo ofrecidas a este Servicio por conducto de ese Ayuntamiento, según el párrafo anterior, deberá comunicarlas a esta Jefatura en la misma forma que las compras ordinarias, remitiendo relación de los interesados para formalización del oportuno contrato y extender los vales para retirar de fábrica la harina y subproductos que les corresponda, debiéndose anotar en la cartilla maquillera la cantidad entregada, la que se anulará una vez llegado al montante que se autoriza en la misma.*

*Del contenido de esta Circular deberá dar conocimiento a los molineros de ese término municipal, así como a los poseedores de cartilla para maquillar trigo a fin de que cumplimenten como se ordena lo dispuesto en la misma.*

*Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista. San Sebastián 18 de Diciembre de 1940*

*EL JEFE PROVINCIAL*

Estamos ya en 1950, cuando el 26 de mayo se ratifica el cierre para esa campaña de los molinos maquileros.

El 15 de abril de 1951, la Jefatura Provincial advierte que van a ser de nuevo precintados los molinos a partir del día 30, por lo que instan a que se muele el trigo restante. A partir de esa fecha sólo podrá molerse maíz y pienso, y en los molinos autorizados nada más.

Por fin, como se ha dicho, el 14 de junio de 1952 se levantaba la clausura de los molinos maquileros.

Como se puede deducir, el dictado de toda esta normativa chocaba con la necesidad de alimentos por parte de la población de una parte, y contra los intereses de los molinero de otra, por lo que no es extraño que se produjese todo un abanico de infracciones, que serán el motivo de nuestro análisis.

### Normativa que tenían que cumplimentar los molineros

En ese periodo la normativa a cumplimentar por parte de los molineros era muy precisa. Creo que la mejor forma de ilustrarlo es copiar la propia norma dictada por el Servicio Nacional del Trigo en su Delegación Provincial de Guipúzcoa y que decía así:

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**  
**JEFATURA PROVINCIAL DE GUIPUZCOA**

#### NORMAS POR LAS QUE DEBEN REGIRSE LA ACTUACION DE LOS INDUSTRIALES MAQUILEROS DE TRIGO DURANTE LA CAMPAÑA 1.954-55.

1ª *Queda prohibida la admisión en el molino o dependencias anejas al mismo de cualquier partida de trigo que no vaya acompañada de la declaración C-1 del interesado, y siempre y cuando que la misma lleve debidamente autorizada por esta Jefatura, con el sello de estas oficinas la Tabla 7ª, como justificante de haber satisfecho el correspondiente canon de Maquila.*

2.ª *Dicho documento debe permanecer en el molino hasta que el titular del mismo se haga cargo de la harina obtenida, en cuyo momento le será devuelto para justificar el transporte.*

3ª *La falta de este documento será suficiente para considerar el transporte de la mercancía como clandestino.*

*La ausencia de la declaración C-1 en el molino en el momento mismo de la inspección será causa suficiente para la instrucción del oportuno expediente y su sanción por los Organismos y en la forma prevista en la Circular 701 de C. A. T. y disposiciones complementarias.*

4ª Inmediatamente de admitirse a molturar una partida de trigo, previo el requisito a que hace referencia la norma 1.6, deberá inscribirse en el libro de operaciones del molino (Modelo C-21), anotándose la cantidad de harina obtenida en el momento en que se haya terminado esta operación y previo su peso, operaciones susceptibles de producirse en el mismo día o en días sucesivos una de otra.

Igualmente y en el momento de tener entrada el trigo en el molino, el Industrial molinero deberá anotar en la tabla 7ª, de la declaración C-1 del agricultor, la cantidad de trigo que éste lleva a maquillar, practicando la operación de resta de la cantidad que para este uso tenía pendiente y anotando la que le queda disponible después de efectuada esta operación, asientos que garantizará el molinero con su firma en la mencionada tabla

En el momento de obtenerse la harina, debe unirse a cada saco y por el procedimiento que la C.A.T. disponga, la PRECINTA ESPECIAL a que se refiere el Art. 42 de la circular 4/54 de dicho organismo, debiendo anotarse en la misma, en forma bien legible e indeleble, la fecha en que tenga lugar la salida de harina del molino.

La ausencia comprobada de PRECINTA ESPECIAL en cualquier saco de harina, se sancionará con arreglo a lo dispuesto en el Art. 76 y siguientes de la Circular 4/54 de la C. A. T.

5ª El importe de las <PRECINTAS ESPECIALES> no puede ni debe cobrarse a los beneficiarios de la harina obtenida, más que en sus diferencias entre el peso de la harina transportada y el peso máximo a que alcanza la precinta; en cambio serán reembolsados del mismo todos los molineros con arreglo a la cantidad de harina que hayan obtenido durante el mes.

6ª Con el fin de que en estas devoluciones no sufran el menor quebranto los Industriales molineros, se les recomienda con sumo interés, que las anotaciones en libro de operaciones de maquila (Modelo C-21) las hagan con toda escrupulosidad, sumo cuidado y limpieza, así como con absoluta claridad, particularmente por lo que a la harina obtenida se refiere.



Se insiste en las recomendaciones anteriores, por cuanto a la vista del original del C-21 se extenderá por esta Jefatura Provincial la oportuna certificación de la harina obtenida, con el fin de que por la Delegación Provincial de A. y T. y en la forma que la misma disponga les sea reintegrado el importe de las <PRECINTAS ESPECIALES> utilizadas.

7ª Teniendo en cuenta lo ordenado por la superioridad en relación con la expedición de la certificación anterior, es requisito indispensable que el original del libro C-21 obre en esta Jefatura INEXCUSABLEMENTE ANTES DEL 5 DE CADA MES. A estos efectos quedan advertidos todos los industriales molineros que no se librarán certificación sobre los que se reciban en fecha posterior, ni tampoco sobre aquellos que ofrezcan dudas en la redacción, y que puedan: Inducir a errores en las anotaciones y sumas, en evitación de perjuicios que en este caso se traducirían a metálico.

#### PRECIOS MAXIMOS POR MOLTURACION DE GRANOS

De conformidad con lo dispuesto en la O. del Ministerio de Agricultura de 1º de Julio de 1.954, los precios máximos que por Q. M. pueden percibir los industriales molineros maquileros por molturación de granos son los siguientes.

TRIGO: 17,50 pts. Qm.

CENTENO: 13,50 pts. Qm.

OTROS CEREALES: 12,00 pts. Qm.

LEGUMINOSAS DE GRANO DURO: 10,00 pts. Qm.

El cartel anunciador de estos precios, que le será facilitado por este Servicio, debe obrar en todo momento expuesto al público en lugar bien visible de 1 molino. La ausencia del mismo, así como el aumento de los precios anteriores será sancionado con arreglo a las normas vigentes, caso de comprobarse.

En el supuesto de que por causas ajenas al molinero desapareciera el cartel anunciador, deberá solicitar su reposición de este Servicio por escrito, inmediatamente de haberlo advertido.

### *LIBRO DE OPERACIONES (Modelo C-21).*

*Se considera ilegal a todos los efectos, todo libro que no vaya diligenciado por esta Jefatura, y sus hojas folladas y selladas con el de este Servicio. La reposición del mismo, una vez utilizado en su totalidad se llevará a efecto en estas oficinas previa presentación del utilizado. Estos libros oficiales deben adquirirse en el domicilio del Grupo Provincial de Molineros, Delegación Provincial de Sindicatos, c/ Víctor Pradera 10.*

*Los molineros que tengan industria mixta, es decir, que molturen trigo y piensos (encontrándose entre estos metimos el maíz) deberán adquirir un libro modelo C-21 para cada uno de estos dos grupos, de acuerdo con el detalle que en los citados libros se indica.*

### *CAMBIOS DE TITULAR DE LA INDUSTRIA*

*Los cambios de titular de Industrial molinero, por venta, traspaso, herencia, arrendamiento u otra circunstancia, en una palabra las transmisiones de dominio, deben ser notificadas a la Delegación de Industria de la provincia en la forma prevista por dicho organismo, e inmediatamente de que en el mismo se haya tomado razón de la transmisión, vienen obligadas ambas partes, la cesante y la adquirente, a presentarse en esta Jefatura para previo cumplimiento de las disposiciones vigentes, legalizar su situación.*

*Al objeto de que en ningún momento falte en sitio bien visible del molino la autorización del mismo para maquilar, modelo C-22, tanto en el caso de cambio de titular, citado anteriormente como en el de extravío, deberán solicitar inmediatamente de esta Jefatura Provincial una nueva autorización.*

### *OBSERVACIONES*

*Esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo tiene verdadero interés en hacer constar que es su mayor deseo dar las mayores facilidades a todos los molineros para que, cumpliendo con las normas en vigor, puedan desarrollar sus actividades peculiares en orden al mayor progreso de su Industria.*

*A tal fin hace constar que en todo momento; tanto por la propia Jefatura Provincial, como por los servicios de Inspección de la misma y por todo el personal se facilitará a los Industriales Molineros toda clase de Información, así como aclaración a todas cuantas consultas deseen formular, deseando firmemente que esta relación y contacto sea personal y directo.*

*Las normas dadas en la presente circular, apuntan totalmente a las que con el mismo motivo se hubiesen dado con anterioridad.*

*San Sebastián, Agosto de 1.954*

*EL JEFE PROVINCIAL*

*Jesús Ayo*

*Precio de este circular 0,60*

En resumen:

- Al entrar el grano en el molino tenía que ir acompañado del documento C-1 previamente sellado por el Servicio Nacional del Trigo y en que se anotaban los kilos.
- Al salir la harina estará en saco cerrado con el precinto que le facilitará el Servicio y cosido con el documento C-1, en el que el molinero anotará los kilos de harina que lleva (que será los que se le entregaron menos la laka cobrada por su trabajo).
- Anotará en el libro C-21 el nombre del cliente, el número del C-1 y la cantidad de harina.
- Tendrá un libro por cada mes para el trigo y otro para el maíz y el pienso.
- Los libros se los facilitará el Servicio (si se le autoriza a moler en esa campaña), y tendrán sellados todos los folios.
- Antes del día 5 de cada mes se entregarán en las oficinas del Servicio los libros del mes anterior.
- Notificarán al Servicio de forma inmediata cualquier cambio de molinero, será por herencia, venta o arriendo.
- Tendrán en la pared a la vista la hoja con los precios.

Para velar por el cumplimiento de estas normativas periódicamente pasaban a visitar los molinos la Guardia Civil por una parte, y el inspector del Servicio Nacional del Trigo.

La Guardia Civil pasaba todos los años por los molinos, hacia el mes de junio (días antes o días después) precintando las piedras. Una vez el molinero obtenía la oportuna documentación para la campaña de ese año, de nuevo pasaban, hacia el mes de septiembre, a desprecintarlas, bien las de trigo, bien las de maíz, o incluso ambas, en función de la autorización que se concedía a cada molino.

*"En caserío Errota-zar, del termino municipal de Aya, provincia de Gulpúzcoa a las dieciséis horas de hoy, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, y en virtud de orden del Sr. Jefe del Servicios Nacional del Trigo de la Provincia, de fecha 28 de los corrientes, "Secretaría y Molinos" número 2.657, recibido en este Puesto de Aya por conducto del Sr. Primer Jefe de la Comandancia, se presentó el Cabo 1º que escribe, anotado al margen en unión del auxillar de pareja, también anotado al margen, acompañado de los testigos, don Antonio Beldarrain Ibarrola mayor de edad y vecino de esta Villa domiciliado en caserío Irunciaga-errota y José Antonio Arrufé Lerchundi, mayor de edad y vecino de Aya con domicilio en caserío Illarramendi, en el caserío antes citado de Errota-zar, con objeto de cumplimentar lo que en la anterior orden se interesa, siendo entrevistados a la llegada al mismo, con FELISA LERCHUNDI IRURETAGOYENA, que nació el día, 10 de febrero de mil novecientos diecinueve, hija del propietario del Molino Don Francisco Lerchundi, a que la citada orden se refiere, fallecido hace un año aproximadamente, y de Bonifacia, de estado casada, profesión sus labores, natural y vecina de Aya con domicilio en el indicado caserío, a la cual por la fuerza Instructora se la hizo saber el motivo de la visita, procediendo seguidamente y en presencia de los que en la presente figuran al PRECINTO de una piedra del molino existente en la parte baja del citado caserío, cuya operación se llevó a efecto por medio de una tira de papel pegada, sellada y rubricada por el que suscribe, que deja Inmóvil, no pudiendo andar la citada piedra sin romper la misma tira de papel, haciendo a la vez saber a la propietaria que incurre en responsabilidad si pone en marcha la citada piedra de molino, cuya operación no debe realizar hasta que se lo ordene la Autoridad competente.*

*Y para que así conste y una vez leída la presente acta en alta voz por el que suscribe y hallándola todos conformes, la firman en el indicado caserío de Errotazar, a las dieciséis treinta horas del día, mes y año anteriormente indicado.*

*(Firmas del cabo, el 2º guardia, y los testigos.)"*

A veces también los inspectores "corrían riesgos", y si no veamos lo que escribió el 28 de septiembre de 1952 el inspector del Servicio Nacional del Trigo al pasar visita por el molino de Inchausti de Elgoibar (hay que recordar que el 14 de enero de 1952, por irregularidades en la tenencia de maíz y harina, se le impuso una multa de 5.000 pts., la incautación del género intervenido y el cierre a este mismo molinero por tres meses):

*"...Al entrar este Inspector al molino de referencia, encontró al molino de trigo en pleno funcionamiento. Reclamados los correspondientes C-1 que justificasen la legítima tenencia del trigo que se estaba molturando, como así mismo, del permiso provisional de esta Jefatura Provincial, manifestó que carecía de ellos.*

*A continuación se puso este Inspector a redactar el acta correspondiente en presencia del propietario del molino Don Vicente Manzano, y sus familiares. El citado Industrial se produjo con este Inspector con una violencia tan inusitada, descargando formidables puñetazos en la mesa, donde este Inspector escribía y profiriendo toda clase de expresiones de máxima violencia, al mismo tiempo que los familiares trataban difícilmente de sujetarlo.*

*Ante esta actitud, este Inspector desistió de redactar el acta correspondiente, y tampoco tomó nota de las existencias de grano y harina, ausentándose rápidamente de aquel lugar, cursando a V.S. la comunicación referida.*

*Consecuencia de cuanto antecede, aparecen las siguientes infracciones:*

*1º.- Tenencia de trigo y harina de reciente producción, sin los C-1 de la presente campaña, que justifiquen la Procedencia correspondiente.*

*2º.- Trabajar con el molino de trigo, sin la autorización provisional de esta Jefatura Provincial para esta campaña".*

El recurso más usado por parte de los vecinos era acudir a moler a los molinos situados en zonas recónditas, a las que los inspectores y autoridad en general no iban con tanta frecuencia.

Otro punto de fricción ocurría cuando la Guardia Civil pretendía revisar uno o varios molinos, pero sin la oportuna orden de registro. A veces los molineros se oponían a estos registros por indebidos, pero se arriesgaban a ser posteriormente perseguidos.

La gente dependía en cierto modo de los molineros, por lo que no era extraño que les informaran de la llegada del inspector antes de que empezase la visita. Se podría decir que la noticia corría mucho más rápido que si tuvieran todos teléfono (lo cual no era lo habitual).

También surgieron, cómo no, amistades y odios entre vecinos. Nos decía un molinero, por ejemplo, que a él le prendieron moliendo a causa de que un vecino lo delató ante el alcalde. En otros lugares se alcanzaban tratos amistosos entre inspectores o autoridades y molineros: nació el soborno, el chantaje y la corrupción en el mundo de la molienda<sup>II</sup>.

### Expediente estudiados

Para la realización del presente trabajo se han estudiado los expedientes completos de los 142 molinos que estaban funcionando en 1940 y que eran los siguientes<sup>III</sup>:

#### MOLINOS TIPO 2: TRIGO Y PIENSO

- Goico-erota. Andoain
- Antigua-erota. Anzuola
- Basalde. Anzuola
- Errotaberri. Anzuola
- Galarza. Anzuola
- Ibares. Arama
- Errota-barri. Arechavaleta

- Aya. Ataun
- Errecondo. Aya
- Errotazar (Andatza). Aya
- Errotazar (Urdaneta). Aya
- Irunciaga-erota. Aya
- Alda-charren. Azcoitia
- Landa-canda. Azcoitia
- Errastiola. Azpeitia
- Toberaguille. Azpeitia
- Igarza. Beasain
- Olaeche. Bº Nuarbe. Beizama
- Arrosi-becoa. Berastegui
- Elarritza-bekoa. Cestona
- Aquescoa. Cizurquil
- Loidi-erota. Cizurquil
- Eizcoaga. Eibar
- Aldamar. Elgoibar
- Apraiz. Elgoibar
- Errota-berri. Elgoibar
- Gelacho-erota. Elgoibar
- Inchausti. Bº Mendaro. Elgoibar
- Itunaga-erota. Elgoibar
- Metalcua. Elgoibar
- Plazaco-erota. Elgoibar
- Unastegui. Elgoibar
- Danok-bat. Elgueta
- Lagun-arte. Elgueta
- Agorrieta. Bº Guellano. Escoriaza
- Castañares. Escoriaza
- Elorreta. Escoriaza
- Zarimuz. Bº Zarimuz. Escoriaza
- Igueribar. Gaviria
- Igarategui. Guetaria
- Calle Mayor, 41 (eléctrico). Hernani
- Epele-erota. Hernani

- Osinaga. Hernani
- Erdico-erota. Hernialde
- Oria. Idiazabal
- Antojuco-erota. Irun
- Sanchotenea. Irun
- Ugaldeco-erota. Irun
- Churingain-erota. Larraul
- Igaralde. Bº Brincola. Legazpia
- Opote. Lizarza
- Errotaberri-abajo. Motrico
- Troirrota. Mutiloa

### MOLINOS TIPO 3: EXCLUSIVAMENTE PIENSO

- Erdico-erota. Albistur
- Goico-erota. Albistur
- Mateo. Alza. San Sebastián
- Ugarte. Amezqueta
- Oria-erota. Anoeta.
- Aquñabey. Anzuola
- Beco-erota. Asteasu
- De Zurutza (eléctrico). Ataun
- De Odriozola (eléctrico). Aya
- Beloqui. Azpeitia
- Acharran. Azpeitia
- Acherreca. Azpeitia
- Igaraberri. Azpeitia
- Igarreta. Azpeitia
- Mequiber. Azpeitia
- Olazarra. Bº Urrestilla. Azpeitia
- Urbietta. Azpeitia



- Errota-zarra. Berrobi
- Aracama-azpicoa. Cegama
- Goen-errota. Cegama
- Idiaquez. Cegama
- Alberdicoa. Cestona
- Becola. Cestona
- Bengo-eche. Cestona
- Errota-barrena. Cestona
- Urbieta. Cestona
- Antzondo. Deva
- Iciar (eléctrico). Deva
- Lastur. Deva
- Barrena-chiqui. Eibar
- Ugaran. Elduayen
- Lopetegui. Idiazabal
- Olea. Idiazabal
- Iribe-aundia. Lazcano
- Berostegui. Legorreta
- Marculete. Mondragón
- Oxiña. Mondragón
- Santa Agueda. Mondragón
- Errotacho. Mutiloa
- Elorregui-Zubillaga. Oñate
- Errotaberri. Oñate
- Lamiategui. Oñate
- Olavarrieta. Oñate
- Balirrain. Orendain
- Ibarguen-errota. Orendain
- Chanca. Orio
- Iraegui. Ormaiztegui
- Arrascue. Oyarzun
- Chalaca. Oyarzun
- Juansendo. Oyarzun
- Ugarte. Oyarzun
- Yurrita. Oyarzun

- Zuancibar. Oyarzun
- Iturbe-zarra. Placencia
- Erquicia. Regil
- Landarain. Regil
- Arrobichulo (eléctrico). San Sebastián
- Errota-berri. San Sebastián
- Igara. San Sebastián
- Armaola. Segura
- Urnagusi. Segura
- Asursi. Tolosa
- Bedayo. Tolosa
- Cooperativa N<sup>o</sup> S<sup>a</sup> Izaskun (eléctrico). Tolosa
- Errota-berri. Tolosa
- Otzarain. Tolosa
- Errotaberri. Urnieta
- Trancach. Urnieta
- Cooperativa Católica Agrícola (eléctrico). Usurbil
- Torreco-errota. Usurbil
- Barruti. Vergara
- Bolincho. Vergara
- Bolu. Vergara
- Elorza-bulu. B<sup>o</sup> San Juan. Vergara.
- Errota-gain. B<sup>o</sup> Ubera. Vergara.
- Errotardi. Vergara
- Ibarrola. Vergara
- Igartua. B<sup>o</sup> Angiozar. Vergara.
- Loidi-bolu. Vergara
- Narvaiza. Vergara
- Errota-berri. Villabona
- Zorrodore. Villabona
- Cooperativa Católica Agrícola (eléctrico). Villafranca
- Bautista Mendizabal (eléctrico). Zaldivia
- Beco-celaya. Zaldivia
- Campain. Zaldivia
- Errotabarrieta. Zarauz

- Olaa. Zarautz
- Lizarazun. Zumarraga

#### Multas por cobro excesivo

Como hemos dicho antes, aprovechando las circunstancias algunos molineros cobraban más de lo establecido, siendo por ello multados. Así tenemos los siguientes casos:

28 mayo 1941: Multa por cobro indebido al molinero del molino Errecondo de Aya.

El 25 de junio de 1941 se le instruye expediente por cobros excesivos al molinero de Marculete de Mondragón. Se clausura el negocio por tres meses y se le impone multa de 2.500 pts.

El 25 de junio de 1941 se instruye expediente por cobros excesivos al molinero del molino Lopetegui de Idiazabal. Se clausura por tres meses y se le pone una multa de 2.500 pts.

El 7 de marzo de 1942 se abre expediente por cobros excesivos al molinero del molino Oria de Idiazabal. La Fiscalía de Tasas le sanciona con multa de 1.000 pts. y cierre de tres meses.

El 9 de marzo de 1942 se le instruye expediente por cobros excesivos al molinero del molino de Iribe-aundi de Lazcano. Se le clausura por tres meses y multa de 2.500 pts.

El 30 de abril de 1942 se le sanciona con una multa de 1.000 pts. y el cierre por tres meses por "cobros excesivos" al molinero del molino Errota-berri de Ataun.

Como vemos, la pena oscilaba entre las 1.000 y las 2.500 pts. de multa y el cierre por tres meses.

Dado que los molineros recibían una pequeña indemnización por campaña por tener cerrado el molino, en muchos casos la multa se les permutaba o descontaba de las indemnizaciones que les correspondiera.

Por otra parte, a veces algunos molineros preferían que se les aumentara la multa económica en lugar de tener cerrado el molino.

Así, el 30 de abril de 1942 la Fiscalía comunica al molinero de Campain de Zaldivia la sanción impuesta de 1.000 pts. y cierre por tres meses. Se le aumenta en 700 pts. a cambio de la apertura.

Y también el mismo día, la Fiscalía comunica a Bautista Mendizabal, que tiene un molino eléctrico en Zaldivia, la sanción impuesta de 1.000 pts. y cierre por tres meses. Se le aumenta en 1.000 pts. a cambio de la apertura.

También hay que constar que a veces vemos en los expedientes que se desmontaban las piedras, para evitar que se moliera violando los precintos.

#### Multa por no presentar los documentos en el plazo establecido

Ya vimos en el preámbulo como por el artículo 7º de las ordenanzas, que el original del libro C-21 de cada mes "inexcusablemente antes del 5 del mes siguiente" tenía que estar en la Jefatura del Instituto Nacional del Trigo. Pero a veces no se cumplían, siendo por ello sancionados.

El 9 de febrero de 1943 se incoa expediente al molinero de Errotabarrieta de Zarauz por no presentar los C-21 de octubre dentro del plazo señalado.

La Fiscalía de Tasas denuncia el 28 de abril de 1943 al molinero del molino de Unastegui de Elgoibar por no presentar los C-21 en el plazo oportuno con multa de 1.000 pts.

El 8 de junio de 1943 es denunciado el molinero de Iciar (Deva) por no presentar los modelos C-21 de mayo en el plazo establecido. La Fiscalía de Tasas le impone el 16 de agosto una multa de 1.000 pts.

Por último traemos el caso del molinero del molino Arrosi-becoa de Berastegui, a quien el 16 de diciembre de 1947 se le notifica el cierre de su molino por no haber entregado los C-21 correspondientes a la molturación de noviembre. Alega el molinero el día 19 que él se los había entregado al lechero José María Recondo quien por descuido no los presentó en San Sebastián. Pide se le desprecinte el molino y que promete enviar la documentación a partir de esas fechas por correo.

#### Multa por no tener la documentación en regla

Periódicamente el inspector del Servicio Nacional del Trigo pasaba visita a los molinos, al objeto de comprobar que llevaban correctamente los documentos. En los expedientes hemos encontrado no pocos casos de oficiales que no llevaban correctamente los libros y que no exponían el oportuno cartel de precios a la vista de la clientela.

El 10 de mayo de 1943 se denuncia ante la Fiscalía de Tasas al molinero del molino Erdico-erota de Hernialde por no tener correctamente los C-21. Se le pone una multa de 1.000 pts.

Cuando el inspector visita el 14 de junio de 1957 el molino de Errastiola de Azpeitia comprueba que no tiene los libros oficiales mod. C-21, ni el cartel anunciador de los precios. Alega su titular, la Vda. de Felipe Landa, que tenía el libro del año anterior y que cuando limpió el molino quitó el cartel y se le olvidó ponerlo. Se le cierra por seis meses.

En la inspección que se efectúa en el molino Acharran de Azpeitia el 14 de junio de 1957 se encuentra que carece el libro oficial modelo C-21. Se le sanciona con 1.000 pts. de multa, pero no se le cierra por considerar que la multa es suficiente y porque el molinero José Arocena Aizpurua rectificó de forma inmediata su falta.

Se pasa inspección el 19 de junio de 1957 por el molino Toberaguille del barrio de Urrestilla de Azpeitia, y se comprueba que no tiene los libros C-21. En el descargo se dice que el titular Modesto Lapeira Landa estaba enfermo (presenta en la Delegación el certificado médico). La Delegación contesta que ello no es motivo para que quien le suplantó en el molino no llevara los libros; el 6 de agosto seguía sin el libro por lo cual seis días después se le clausura por seis meses.

Al molino Igartua de Vergara el 12 de julio de 1957 se le instruye expediente por no tener en el molino los C-21. Se le sanciona con seis meses de cierre.

Acta del 10 de septiembre de 1957: el molino de Errotabarrieta de Zarauz carece del C-21 de trigo de esta campaña y del cartel de precios. Se le cierra por tres meses.

El 23 de septiembre de 1957 se pasa inspección al molino Opote de Lizarza y no tiene los libros C-21 de esta campaña ni el cartel anunciador de precios. Se cierra durante toda esta campaña.

Al molinero del molino de Inchausti de Elgoibar el 28 de octubre de 1957 se le incoa expediente por falta del libro C-21 para anotar el trigo. Se clausura por seis meses.

En el molino Barrena-chiqui de Eibar el 7 de noviembre de 1957 se instruye expediente por carecer su molinero, José Aguirreazaldegui, del libro oficial C-21 y cartel con los precios. El 22 de abril se decreta su cierre por tres meses.

El 15 noviembre 1957 por carecer de la documentación necesaria (C-21) ni tener el cartel de precios colocado, se abre expediente al molinero de Errotaberri de Oñate. El 14 de febrero de 1958 por tal motivo se clausura por tres meses.

Al molino de Errotacho de Mutiloa por carecer de la documentación necesaria, ni tener el cartel de precios colocado se le abre expediente el 18 noviembre 1957. El 23 de abril siguiente por tal motivo se clausura por tres meses.

Se abre expediente el 12 de diciembre de 1957 al molinero del Berostegui de Legorreta por carecer del libro oficial modelo C-21 y el cartel con los precios. El 22 de abril de 1958 se dicta la sentencia de cierre por tres meses.

Según expediente del 22 de abril de 1958, se clausura por tres meses el molino de Lamiategui de Oñate por carecer de la documentación necesaria, los C-21, y del cartel de precios en lugar visible.

Como vemos, la penalización por estas faltas eran el cierre por tres o seis meses.

### Los casos de molturación clandestina

Pero la causa de sanción más frecuente es la que se producía cuando la Guardia Civil o el inspector del Servicio Nacional del Trigo en sus "inesperadas" visitas descubrían que se estaban efectuando molturaciones ilegales. Veamos algunos casos.

Denuncia del 26 de noviembre de 1941 contra el molinero de Arrascue de Oyarzun por molturación clandestina y rotura de los precintos. La Fiscalía Provincial de Tasas le sanciona severamente: multa de 10.000 pts. y cierre por tres meses.

Con fecha 9 de marzo de 1942, en virtud de denuncia del Jefe Comarcal, es sancionado el molinero de Opote de Lizarza por molturación clandestina con una multa de 1.000 pts. y cierre por tres meses.

El 30 de abril de 1942 la Fiscalía Provincial de Tasas comunica al molinero de Beco-celaya de Zaldívar una sanción de 2.000 pts. y cierre por tres meses por molturación clandestina.

Por molturación clandestina, según ley del 25 de febrero de 1940, el molinero del Zorrodore de Villabona es sancionado el 20 de mayo de 1942 con 1.000 pts. de multa y tres meses de cierre.

El 8 de julio de 1942 se denuncia a la Fiscalía de Tasas por molturación clandestina de maíz el molinero del molino eléctrico que estaba en la calle Mayor nº 15 de Hernani (un motor de 15 HP). El 30 de julio se le sanciona con multa de 1.000 pts.

El 24 de julio de 1942 recibe sanción de 1.000 pts. el molinero del Ugalde-errota de Irún por poseer de forma ilegal harina de maíz y molturar de forma clandestina.

El 12 de agosto de 1942 se abre expediente contra el molinero del molino de Errotazar (barrio Andatxa) de Aya por molturación clandestina de trigo, y el 24 de agosto se cierra el molino.

Se cierra el 9 de octubre de 1942 el molino de Errota-barrena de Cestona por molturación de trigo sin cartilla. La Fiscalía de Tasas le multa con 2.500 pts. y cierre por tres meses.

El mismo día se instruye expediente a Timoteo Aranzabal Arazcuenaga, molinero de Bolincho de Vergara por rotura del precinto y molturación clandestina. Se le sanciona el 15 de febrero de 1943 con una multa de 2.500 pts.

Con fecha 31 de octubre de 1942 por molturación clandestina es multado el molinero del Goico-errota de Albistur con 1.000 pts.

Con fecha 6 de noviembre de 1942 es sorprendido el molinero del Erdico-errota de Albistur molturando trigo y se le clausura el día 10 (no nos consta por cuanto tiempo). La Fiscalía de Tasas le sanciona con 1.000 pts.

Con fecha 10 de noviembre de 1942, es sancionado Bartolomé Ascasibar, molinero de Bolu de Vergara, con 9.000 pts. de multa por molturación clandestina de trigo.

Se abre expediente el 2 de enero de 1943 al molinero del Igaraberrí de Azpeitia por molturación clandestina de maíz. El 9 de marzo se dicta sentencia: 1.000 pts. de multa y tres meses de cierre.

La Fiscalía de Tasas denuncia el 19 enero 1943 al molinero del Metalcúa de Elgoibar por molturación clandestina. Con fecha 17 de febrero se le sanciona con una multa de 2.500 pts.

Por molturación clandestina, el 29 de abril de 1943 se clausura el molino de Sanchotenea de Irún por un trimestre. Se le multa además con 1.000 pts.

Molino de Iraegui de Ormaiztegui: el 21 de julio de 1943 se impone una multa de 1.000 pts. y el cierre por tres meses por venta clandestina de harina de trigo.



Ibarguen-erota, de Orendain: El 1 de septiembre de 1943 la Fiscalía de Tasas le sanciona con 1.000 pts. por molturación clandestina de trigo.

Por molduración clandestina es cerrado el molino de Elorza-bulu de Vergara por tres meses a contar del 22 de octubre de 1943 y multa de 1.000 pts.

El 11 diciembre 1943, denuncia la Fiscalía de Tasa al molinero del molino Errecondo de Aya que fue sorprendido por la Guardia Civil molturando clandestinamente maíz. El molino quedó clausurado hasta el 11 de marzo de 1944.

El 13 de septiembre de 1944 es denunciado por la Fiscalía de Tasas el molinero de Ugaran de Elduayen por molturación clandestina de trigo. Se le sanciona con una multa de 1.400 pts. y cierre de tres meses. El 22 de diciembre el molinero Miguel Antonio Echeverría pide que se le incremente la multa pero se le permita moler. La Fiscalía de Tasas aceptó la propuesta el 15 de enero.

Al molinero de Elorza-Bulu de Vergara le denunciaron por molturación clandestina el 30 noviembre de 1944. Se le multa con 1.500 pts. y se le desmontan las piedras (no consta con por cuántos meses se clausuró).

Por molturación clandestina de maíz, con fecha 10 de enero de 1945 la Fiscalía de Tasas impone al molinero de Loidi-erota de Cizurquil una multa de 1.500 pts. y cierra su molino por tres meses.

El 25 de mayo de 1948 al pasar la Guardia Civil junto al molino Armaola de Segura encontraron su presa con bajo nivel de agua, por lo que sospechando que estaban moliendo entraron. Al ser sorprendido el molinero Guillermo Zubizarreta Urteaga, de 61 años, alegó que estaba molturando lo justo para las necesidades de su casa. Se le incautó el maíz que había en la tolva y unos 30 kg. de harina ya molida. El 18 de agosto sufrió una multa de 1.000 pts.

José María Egurza Egusquiza, de 53 años, del caserío Recondo de Aya y propietario también de su molino, dice en su escrito de descargo del 7 de julio de 1948 (recuérdese que ya en 1943 tuvo "otro incidente"):

*"Que con motivo de la festividad de San Pedro patrono de dicha localidad, se congregaron en su domicilio entre hijos, nietos y sobrinos un total de 43 personas, debido a estar en la época de cierre de los molinos y no disponiendo de harina ni de pan con que poder atender debidamente a sus familiares, solicitó del Sr. Alcalde de dicha Universidad el correspondiente permiso para poder molturar 40 kilos de trigo creyendo con ello suficiente para no incurrir en falta alguna, pues debido a la insignificante cantidad que supone no quiso el suscribiente molestar la atención de ese servicio de su digna Delegación. Molturada dicha cantidad se personó una pareja de la Guardia Civil en la tarde del día 30, notando que el molino había sido desprecintado y levantando el consiguiente atestado".*

El alcalde lo ratifica. No se ve expediente de sanción y sigue trabajando normalmente.

A las 18 h. del 15 de julio de 1948 la Guardia Civil encuentra rotos los alambres de los precintos del molino Berostegi de Legorreta. Francisco Lasa Iturriza, de 49 años, casado, molinero y carpintero, había molido 40 kg. de trigo (según su propia declaración), pero ya había consumido 37 kg. Se le multa el 17 de agosto con una multa de 2.000 pts. y el decomiso de los 3 kg. de harina.

En el expediente del molino Troirrota de Mutiloa hay un documento del 19 julio de 1948 que dice:

**"A las 18 horas del día de ayer y por los Guardias 2ª de este puesto Julio Magdalena Prieto y Elías Sánchez Román, que prestaban servicio de vigilancia por la demarcación de este puesto, al llegar al molino Troy, término municipal de Mutiloa, fue sorprendido en el momento que terminaba de moler trigo, el hijo de la dueña de dicho molino, Fernando Aldasoro Ormazabal, de 28 años de edad, soltero, labrador, natural de la citada villa, el cual al ser preguntado por los motivos de efectuar dicha molturación, manifestó que aprovechando la ausencia de su madre y hallándose excluido del racionamiento de pan parte de los componentes de su familia, opto por levantar los precintos y moler unos veinte kilos de trigo que le quedaban de la cosecha anterior con el fin de hacer pan para su casa".**

Sabemos que se le impuso una multa, pero no conocemos su importe.

El 4 de agosto de 1948 a las 15 h. inspeccionaron dos guardia civiles el molino lbares de Arama encontrando en una de las piedras de trigo un plomo diferente al que le correspondía. El molinero Saturnino Irizar Ceberio, de 50 años, dice que lo había roto su hijo jugando con una casera de Baliarrain, y por miedo a la riña de su padre se calló, no le dijo nada, y cogiendo uno de los precintos de los contadores de la luz lo colocó en sustitución al que había roto. Los agentes no pueden asegurar si se molturó o no en esa piedra, pero lo cierto es que habían pasado 18 días sin que el molinero declarase el incidente, como era su obligación. Se levanta acta y se vuelve a precintar. Sentencia: 1.000 pts. de multa y tres meses de cierre.

El 11 de agosto de 1948 la Guardia Civil sorprende moliendo clandestinamente, con el precinto de la piedra de trigo rota, al molinero del Beco-erota de Zaldivia (que ya había sido sancionado por lo mismo unos años antes). Se le incautan 19 kg. de harina de trigo y 600 más de grano. Pierde el género y debe abonar una multa de 1.000 pts.

El 5 de octubre de 1948 se sanciona con 1.000 pts. por molturación clandestina al molinero del Errotabarrieta de Zarauz.

El 23 de agosto de 1949 la Guardia Civil visita el molino eléctrico de Errota-berri de Villabona, y lo encuentran molturando de forma clandestina. Incautan 515 kg. de harina y 594 de trigo, más sanción de cierre de tres meses y 2.000 pts. de multa.

El 1 de diciembre de 1949 el comandante del puesto de la Guardia Civil de Irún da cuenta de que sus agentes, al ir a desprecintar el molino Ugalde-erota, encontraron el precinto violado y muestras de haber molido en él. Levantan acta. José Esteban Aguinaga Galardi, de 38 años, casado y que vive en el caserío Ugalde, de profesión obrero pero que se encarga de este molino, dice ignorar quién ni cuándo ni cómo pudo romperse el precinto. Se le multó y, a petición del molinero, en lugar de cerrarlo se le incrementó el importe de la sanción.

El 28 de julio de 1950 la Guardia Civil encuentra los precintos del molino violentados y decomisa en el molino Antzondo de Deva 250 kg. de trigo. La Fiscalía de Tasas le impone multa de 2.000 pts. y cierre por tres meses. El 29 de enero de 1951 el molinero, José María Albizu Arriola, solicita levantar el cierre a cambio de una multa económica, lo que la fiscalía acepta.

Molino de Olavarieta de Oñate. Informe de la Guardia Civil del 28 de octubre de 1950:

*"Sobre las 22 horas del día de ayer, por los guardias de este Puesto Honorato Bravo Sevilla y Florencio Rodríguez Martín, fue sorprendido en el molino del vecino de esta localidad sito en el barrio de Olavarieta y propiedad de D. Víctor Ugarte Galdos, su hijo Vicente Ugarte Igartua, de 27 años de edad, soltero, profesión Jornalero con domicilio en el citado molino, molturando trigo y maíz después de haber desprecintando las dos piedras del mismo, el cual manifiesta, que lo llevó a efecto el hecho sin autorización ni previo consentimiento de su padre, pero dada la circunstancia que este se encontraba enfermo en cama y tener necesidades de la familia, como igualmente de cebar un cerdo para sacrificarlo para su consumo en la casa procedió al hecho mencionado.*

*En su virtud, se levantó el acta correspondiente siendo denunciado al Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas y quedando la cantidad de 30 y 20 kgs. respectivamente de harina integral de ambos cereales a disposición de la citada Autoridad en el Economato de la 143 Comandancia de la Guardia Civil.*

*Lo que tengo el honor de participar a V.I. para su debido conocimiento y fines que proceda, permitiéndome significarle se procedió al precinto de las piedras ya mencionadas por la pareja actual".*

No nos consta que se le sancionara.

Pasa la Guardia Civil el 8 de enero de 1951 por el molino de Landa-canda de Azcoitia y lo encuentran molturando sin las correspondientes cartillas oficiales. En el pliego de descargo se defiende Manuel Zubizarreta, su propietario, diciendo que efectivamente estaba molturando maíz nuevo, con las cartillas del año anterior. Se le cierra, a pesar de que el molinero alega ignorancia de la ley. No pasa mucho tiempo, el 3 de febrero, cuando en una nueva visita la benemérita descubre que había desprecintado una piedra de trigo y otra de maíz. Nueva sanción.

Acta levantada el 21 de enero de 1951 contra el molinero de Errotabarieta de Zarauz (que ya había sido sancionado unos años antes por el mismo motivo) por molturación de maíz sin cartillas que lo justifiquen. No quiso firmar la denuncia, ni consistió

lo hiciera su hija allí presente. En el mes de junio se le descubre moliendo pese a que sólo tenía permiso hasta el 30 de mayo. Se le amenaza que en caso de cometer otra infracción se le cerrará de forma definitiva la industria. Como se ve, un caso de reincidencia.

Con fecha 14 de enero de 1952 la Fiscalía de Tasas da cuenta de la resolución de expediente contra el molinero del Inchausti de Elgoibar por irregularidades en la tenencia de maíz y harina. Se le inflige una multa de 5.000 pts., la incautación del género intervenido y el cierre del molino por tres meses. El género decomisado se adjudica al convento de monjas de San Agustín de Elgoibar.

Caso aparte es el del molinero del Antigua-erota de Anzuola, al que se le multa por tener un único libro del tipo C-21 donde anota los piensos y el grano, cuando tenía obligación de apuntarlo en libros distintos para trigo y para maíz y pienso. Le sentencian el 5 de febrero de 1955 con el cierre hasta la terminación de esa campaña. Recurre, pero se desestima y el 8 de marzo es precintado. El 2 de julio la Guardia Civil comprueba que tiene rotos los precintos y que ha realizado molturación clandestina. Una semana después se le ordena desmontar el molino. El día 15 de julio parte de los elementos se depositan en el Ayuntamiento a responsabilidad de su alcalde. Como se ve, no bastó el precinto ni la multa, sino que fue necesario llevar parte de la maquinaria al Ayuntamiento y dejarla bajo la custodia del propio alcalde. ¡Duro de pelar resultó este molinero! Se le autoriza a moler de nuevo el 30 de agosto de 1956.

Se incoa expediente el 23 de febrero de 1956 contra Juan José Azurmendi, molinero de Ocharan de Tolosa, por poseer entre 5.500 y 6.000 kg. de harina que no aparecen anotados en los libros, y tener en el momento de la inspección diez cartillas de productores y toda su cosecha para su canjeo (venta en contrabando). Se le sanciona con una multa de 5.000 pts. y tres meses de cierre.

Molino Errota-berri de Ataun: 28 de febrero de 1956 se inicia expediente por tener trigo sin el correspondiente documento C-1. Había declarado 152 kg. y se le encontraron 300 kg., sin poder explicar su procedencia. Multa de 1.000 pts. y un mes de cierre.

Se acuerda el 25 de agosto de 1958 sancionar al molinero del Aquñabey de Anzuola con 1.000 pts. y seis meses de clausura.

El motivo es que se comprobó que había molturado mucha más cantidad de trigo de la que tenía autorizada, de acuerdo a los controles sobre los C-1 y las declaraciones de cosecha realizadas por seis vecinos (se citan sus nombres). Esto es, sumadas las cantidades que los vecinos indican haber molido en este molino, da como resultado una cantidad muy superior a lo que se indicaba en el libro de control del molino.

Analizando las sanciones vemos que las cantidades económicas oscilan entre las 1.000 y las 10.000 pts. si bien lo más normal es de 1.000 pts.

No en todos los casos se penaliza con cierre pero cuando se hace la norma es de tres meses, aunque conocemos un caso de un mes y otro de seis. Asimismo se da la circunstancia de que el cierre de tres meses se levante a cambio de multa (de 700 pts. en un caso y de 1.000 pts. en otro).

Siempre se pierde el género aprehendido, el ilegal, que en una ocasión se dona al convento de San Agustín de Elgoibar (monjas de clausura). No conocemos el destino de las restantes incautaciones.

#### Trampas encontradas

En el capítulo anterior hemos pasado revista a los que molturaban clandestinamente. Generalmente los molineros alegan en su defensa ignorancia, necesidad o alguna otra razón. Pero además los hay que hacían trampas; de forma coloquial diríamos que molían con alevosía y premeditación.

Así, cuando la Guardia Civil visita el molino de Elorreta de Escoriaza en agosto de 1944 encuentra trigo en la muela del maíz, por lo que el 19 de agosto se ordena su clausura. La Fiscalía de Tasas el 20 de octubre le sanciona con multa de 2.600 pts. y cierre por tres meses. Esto es, teniendo precintada la muela de trigo, molía el trigo en la muela de maíz.

Más curioso es el caso del molinero de Errota-berri del barrio de Aldaba-chiqui de Tolosa, al que el 28 de julio en 1949 le sorprenden restos de trigo en la piedra del maíz, cuando tenía precintada la piedra del trigo. Investigando encuentran en el piso superior unos cajones que conectaban directamente con la piedra de trigo y también con la de

maíz. Allí había 280 kg. de trigo. Le imponen 2.500 pts. de multa, el cierre por tres meses y la pérdida del trigo fraudulento.

Hasta aquí los datos obtenidos en los expedientes de los molinos.

En nuestra visita a todos los molineros de Guipúzcoa también preguntamos por este tema y estas fueron sus respuestas.

En el molino de Toberagille-erota de Azpeitia instalaron un pequeño molino a motor en la «ganbara» o desván, donde de noche se molía.

En el Arrasku-erota de Oyarzun, el famoso «Oiartzun» —alias del molinero y constructor-reparador de molinos— prolongó el eje de la máquina de forma que en la «ganbara» puso otro pequeño molino. Quitó las piedras normales, por lo cual a la vista era imposible que trabajase; sin embargo lo hacía en el piso superior por medio de un eje metálico que ponía para moler y tras el trabajo quitaba.

En el molino-panadería de Beizama se instaló una tolva y un canal dentro de una pared falsa. Así, si se examinaba la tolva normal siempre estaba vacía, mientras que en realidad sólo tenían que levantar los precintos de las piedras para alimentar el molino con la tolva escondida.

### **No sabemos los motivos**

Por último, traemos dos casos en los que en el expediente no se indica el motivo de la sanción, pero que por su alto importe queremos destacar.

El 10 de noviembre de 1942 la Fiscalía de Tasas sanciona al molinero de Iribelai de Lazcano con 6.000 pts. y cierre de tres meses.

El 6 de mayo de 1942, la Fiscalía de Tasas impone al molinero del Barrena-chiqui de Eibar una multa de 10.000 pts. y cierre por tres meses.

## Epílogo

Hemos pasado una somera revisión a la vida de nuestros molineros en una determinado época, la del estraperlo.

Pero además de las dificultades que sufrieron y que hemos intentado plasmar en este estudio, no hay que olvidar los impuestos que tenían que pagar unos en el ámbito provincial y otros en el ámbito de ayuntamiento, además de las curiosas tasas que en forma de sello vemos en muchos documentos con el nombre de "ayuda voluntaria a..."; los problemas que tenían por el derecho al agua, los gastos de manutención del molino, los arrendamientos, las rígidias y en muchos casos duras ordenanzas municipales y las dificultades de los molineros para vender grano y apoyar su economía familiar, cuando no padecían una de esas periódicas riadas que lo arrasaban todo.

Una conclusión extraemos del conjunto de lo que venimos exponiendo: que ni fue ni es fácil la vida del molinero, y así estamos viendo la desaparición casi radical de los viejos molinos maquileros. Los poquísimos molinos que aún subsisten funcionando están mantenidos por hombres de edad madura y hasta ancianos que no disponen apenas de apoyo, o por jóvenes idealistas que están invirtiendo dinero y esfuerzo en su mantenimiento.

**¡Ojalá las instituciones inviertan en la cultura de los pocos molinos que aún funcionan! El futuro se lo agradecerá.**

\*\*\*\*\*

<sup>i</sup> 15 de octubre de 1946 se detiene a una banda de más de 100 personas de falsificadores y distribuidores de tarjetas de racionamiento falsas.

<sup>ii</sup> Alguno nos contaba que dada la necesidad que también pasaban los números de la Guardia Civil había veces que esta no cerraba el precinto de plomo, lo que permitía al molinero moler y a cambio este les daba un paquete con comida: castañas, manzanas, maíz, o queso,

<sup>iii</sup> Estos molinos son fácilmente identificables en la obra TRATADO DE MOLINOLOGIA (Editor: Eusko-Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos. 1988), de la que soy autor, salvo los que se citan a continuación, para lo cual indico entre paréntesis con que nombre figuran en la citada obra:

- Galarza. Anzuola (Txangala-errota)
- Aya. Ataun (Errota-goikoa)
- Danok-bat. Elgueta (Zorondo-errota)
- Agorrieta. B° Guellano. Escoriaza (Guellano-errota)



- Zarimuz. Escoriaza (Maulanda-errota)
- Calle Mayor, 41. Hernani (no figura en la obra)
- Opote. Lizarza (Beco-errota)
- De Zurutuza (eléctrico). Ataun (no figura)
- De Odriozola (eléctrico). Aya (no figura)
- Beloqui. Azpeitia (Enparan-errota)
- Acharran. Azpeitia (Atxagan-errota)
- Acherreca. Azpeitia (Altzarrekako-errota)
- Mequiber. Azpeitia (Makubar-errota)
- Olazarra. Azpeitia (Katu-errota)
- Iciar (eléctrico). Deva (Anduzpe-errota)
- Barrena-chiqui. Eibar (Barrenetxea-errota)
- Ugaran. Elduayen (Urba-enea-errota)
- Iburguen-errota. Orendain (Uegun-errota)
- Arrobichulo (eléctrico). San Sebastián (no figura)
- Cooperativa Nª Sª Izaskun (eléctrico). Tolosa (no figura)
- Cooperativa Católica Agrícola (eléctrico). Usurbil (no figura)
- Igartua. Bª Angiozar. Vergara (Beko-errota)
- Cooperativa Católica Agrícola (eléctrico). Villafranca (no figura)
- Bautista Mendizabal (eléctrico). Zaldivia (no figura)